

RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A

Moyobamba, 03 SEP. 2024

VISTO:

Oficio N° 014-2024-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/AGI/IE, de fecha 13 de febrero de 2024; Oficio N° 043-2024-MCP-VPL/A, de fecha 10 de abril de 2024; Oficio N° 503-2024-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/AGI/IE, de fecha 22 de abril de 2024; Nota Informativa N° 059-2024-MPM/GAF/UCP, de fecha 15 de febrero de 2024; Nota Informativa N° 0129-2024-MPM/GAF, de fecha 16 de febrero de 2024; Nota Informativa N° 048-2024-MPM/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe Técnico N° 500-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 08 de mayo de 2024; Nota Informativa N° 388-2024-MPM/GDTyGR/SGPT, de fecha 14 de mayo de 2024; Nota Informativa N° 0178-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 22 de mayo de 2024; Informe Técnico N° 970-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 18 de julio de 2024; Nota Informativa N° 462-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 22 de julio de 2024; Informe Técnico N° 063-2024-KASR, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 777-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 08 de agosto de 2024; Nota Informativa N° 548-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe Legal N° 157-2024-MPM/OGAJ, de fecha 15 de agosto de 2024; Nota Informativa N° 687-2024-MPM/OGACyGD, de fecha 15 de agosto de 2024; Dictamen N° 027-2024-MPM/CM/C-PPyDI, de fecha 16 de agosto de 2024; Acuerdo de Concejo N° 109-2024-MPM-CM, de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 59° señala que, "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal". Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispuso en su artículo 5°, la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, siendo que el artículo 8° dispuso que los Gobiernos Locales conforman dicho sistema, quedando obligada de conformidad a lo señalado al artículo 11° al registro de los bienes a su cargo. Estando a ello, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 29151, ha establecido la obligatoriedad de efectuar la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento de los bienes de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, las mismas que deberán de realizarse de oficio y progresivamente;



RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A



Que, el artículo 20° y 21° de la referida norma, ha establecido que para los Gobiernos Locales se presentan dos clases de procedimientos de saneamiento físico legal, el primero de ellos, es la primera inscripción de dominio (terrenos que no cuenten con antecedentes registrales) de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional o adquirido de particulares por el mérito al Acuerdo de Concejo. También se regula el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales que sean de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos; lo que significa, que se ha establecido un procedimiento especial para el saneamiento físico legal de la propiedad y otro para el saneamiento físico legal de la posesión;



Que, para el procedimiento especial de saneamiento físico legal, en el Artículo 243° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se ha establecido que es posible realizar las siguientes acciones: "a) *Primera inscripción de dominio, (...). h) SUBDIVISIÓN, desmembración, fraccionamiento, acumulación e independización, i) Constitución de servidumbres activas y pasivas, j) Cancelación de cargas, gravámenes, limitaciones u otras restricciones al uso de la posesión y/o propiedad que conforme a ley se encuentran extinguidas y que afecten el libre uso y disponibilidad de los inmuebles, k) Aclaración y rectificación de los asientos registrales que lo ameriten, h) Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal*";



Que, con el propósito de hacer operativa las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se ha aprobado el reglamento de dicha norma a través del Decreto Supremo N° 008- 2021-VIVIENDA, el mismo que dentro del CAPÍTULO V desarrolla el procedimiento especial de saneamiento físico legal, procedimiento que las áreas administrativas de esta corporación edil deberán de acudir e iniciar lo antes posible en aras de salvaguardar el patrimonio municipal y los intereses de nuestro distrito;



Que, el párrafo 260.1 del artículo 260° de la norma en mención, establece que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley y el artículo 20° del TUO de la Ley, en mérito al acuerdo de concejo respectivo;



Que, la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba (Exp. 548904), con fecha 13 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 014-2024-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/AGI/IE, informa que la Institución Educativa N° 00021 "Ricardo Palma", elaboro el sustento técnico para gestionar la donación del predio inscrito en la Partida Registral N° 11111118 del Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba; a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, destinado a la I.E. N° 00021 "Ricardo Palma" Nivel Primaria y Secundaria, ubicado en el Jr. Ana Carranza, sector Pueblo Joven del Centro Poblado Pueblo Libre; el mismo que servirá para la construcción del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E N° 00021 Pueblo Libre del distrito de Moyobamba – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín"; en tal sentido solicita la Afectación en Uso del terreno mencionado, el mismo que cuenta con un área superficial de 77,633.72 m2;



RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A

Que, mediante Oficio N° 043-2024-MCP-VPL/A (Exp. 559135), de fecha 10 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Pueblo Libre, solicita la Subdivisión y Afectación en uso del predio urbano con Partida Registral N° 11111118, para el Colegio Nacional Pueblo Libre, Instituto Superior Tecnológico Público, Centro de Educación Básica Especial (CEBE), Institución Educativa Inicial y Áreas recreativas (parque)



Que, con Oficio N° 503-2024-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/AGI/IE (Exp. 560896), de fecha 22 de abril de 2024, la Dirección Regional de Educación – UGEL del Gobierno Regional San Martín, informa que la Institución Educativa N° 00021 "Ricardo Palma", con actas de acuerdo viene solicitando la donación de una parte del predio inscrito en la Partida Registral N° 11111118 del Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba, a favor del Ministerio de Educación, destinado a la Institución Educativa Pueblo Libre, nivel secundario, ubicado en el Jr. Ana Carranza, Sector Pueblo Joven del Centro poblado Pueblo Libre; el mismo que servirá para formulación y ejecución del PIP DENOMINADO: "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel Secundaria de la I.E. Pueblo Libre del distrito de Moyobamba – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín*"; en tal sentido se remite la propuesta para pedir en Afectación en Uso de una parte del terreno inscrito en la Partida Registral N° 11111118, el mismo que cuenta con un área superficial de 50,000.00 m²; asimismo, mediante acuerdo de las autoridades de la Villa Pueblo Libre, se acordó que el remanente del predio inscrito se otorgue para fines educativos;



Que, mediante Nota Informativa N° 0129-2024-MPM/GAF (Exp. 548904), de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace llegar la Nota Informativa N° 059-2024-MPM/GAF/UCP, de fecha 15 de febrero de 2024, remitido por la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial, quien en atención a la solicitud de la UGEL – Moyobamba, sobre la Afectación en uso del terreno con un área de 77,633.72 m², ubicado en el Jr. Ana Carranza, Sector Pueblo Joven del Centro Poblado Pueblo Libre, cuya finalidad es la construcción del proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. N° 00021 "Ricardo Palma" nivel Primaria y Secundaria, Pueblo Libre, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín*"; luego de su análisis y evaluación se concluye que previo informe legal debe ser evaluado por la comisión correspondiente, para su posterior aprobación por el concejo municipal;



Que, mediante Nota Informativa N° 048-2024-MPM/OAJ (Exp. 548904), de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, ante la evaluación realizada a los antecedentes, concluye que previo a la emisión de la opinión legal, se recomienda derivar el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo territorial, a fin de que, a través del órgano competente, emita opinión técnica respecto a la documentación adjunta a la solicitud de Afectación en Uso del predio urbano ubicado en el Jr. Ana Carranza, Sector C.P. Pueblo Libre, inscrito en la Partida N° 11111118; para la construcción del proyecto denominado: "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. N° 00021 Pueblo Libre del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín*"; presentada por el Director de la UGEL – Moyobamba; en el marco del procedimiento y los requisitos señalados en el artículo 151° del Reglamento de la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



Que, con Nota Informativa N° 388-2024-MPM/GDTyGR/SGPT (Exp. 560896), de fecha 14 de mayo de 2024, la Subgerencia de Planificación Territorial, remite el Informe Técnico N° 500-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 08 de mayo de 2024, presentado por la Subgerencia de Planificación Territorial, concluye

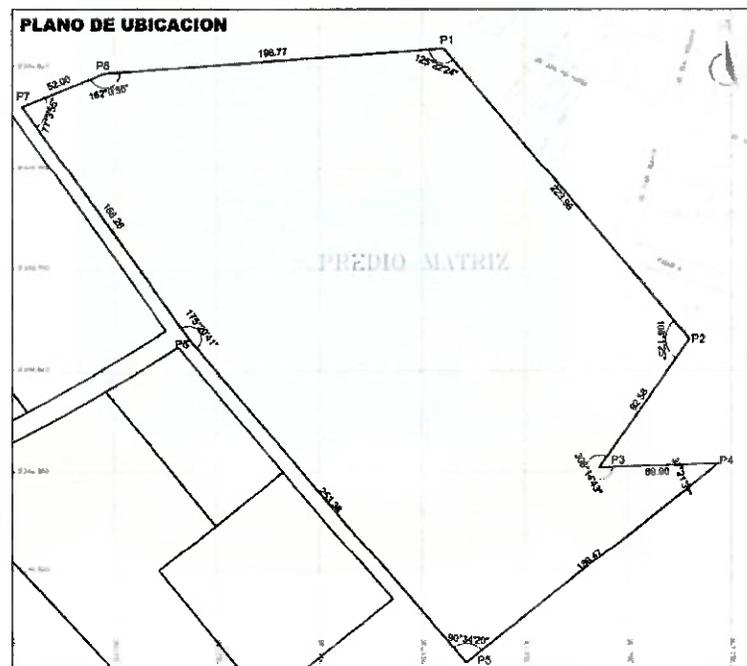


RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A

indicando que el predio materia de solicitud, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11111118, siendo esta la partida matriz de un Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado Pueblo Libre, cuya área es de 77,633,72 m², por lo que se interpreta que "El Predio" solicitado por la Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba, forma parte de un predio de mayor extensión de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; considerando que la UGEL – MOYOBAMBA solicita la Afectación en Uso de 5.00 Ha. (50,000.00 m²) a favor del Ministerio de Educación, destinado a la Institución Educativa Pueblo Libre N° 00021 "Ricardo Palma" y el área restante a favor del Ministerio de Educación para posterior traspaso a las Instituciones Publicas Educativas, se presentan los requisitos correspondientes en cumplimiento a la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, para continuar con los trámites administrativos, previa Subdivisión e Independización del predio solicitado, es por ello que recomienda solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal con la finalidad de determinar si es procedente otorgar la Afectación en Uso a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación en un área de 50,000.00 m², que será destinado para la I.E. N° 00021 "Ricardo Palma" – Pueblo Libre;



Imagen 001: plano del predio matriz P.E N°11111118



Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, con fecha 22 de mayo de 2024, mediante la Nota Informativa N° 0178-2024-MPM-GDTyGR (Exp. 560896), remite el expediente previamente mencionado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir opinión legal según lo requerido por la Subgerencia de Planeamiento Territorial y en caso de ser procedente recomienda derivar el expediente al Concejo Municipal, para que a través de sus facultades apruebe la Afectación en Uso a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación;

Que, mediante Nota Informativa N° 462-2024-MPM-GDTyGR (Exp. 560896), de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, remite el Informe Técnico N° 970-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 18 de julio de 2024, de la Subgerencia de Planificación Territorial, quien refiere que la Oficina de Asesoría



RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A

Jurídica devuelve el Expediente Técnico N° 560896, debido a que con Expediente N° 565603, se notificó con Oficio N° 180 -2024-MPM/GM, de fecha 28 de mayo de 2024, remitiendo el Informe Técnico N° 556-2024-MPM/GDTyGR/SGPT, a la UGEL – MOYOBAMBA, indicando que debe levantar observaciones; sin embargo dicho oficio e informe fueron emitidos fuera de tiempo; debido a que la UGEL – MOYOBAMBA levantó todas las observaciones signadas de manera interna, por lo que se dio PROCEDENTE dicho trámite el 08 de mayo de 2024; por lo cual recomienda se derive una copia del informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, para que a través de sus facultades vuelva a derivar dicho expediente a Gerencia Municipal, con atención a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de continuar con el trámite solicitado y así emitir su opinión legal referente a la Afectación en Uso a favor del Estado peruano – Ministerio de Educación de un área de 50,000.00 m², que será destinado a la Institución Educativa Pueblo Libre N° 00021 "Ricardo palma", previa subdivisión del predio matriz inscrito en la partida electrónica N° 11111118, que se encuentra a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en caso de ser procedente la opinión legal se recomienda derivar el expediente técnico al Concejo Municipal para que a través de sus facultades apruebe la Afectación en Uso a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación;

Que, con Informe Técnico N° 063-2024-KASR (Exp. 560896), de fecha 07 de agosto de 2024, la Especialista en temas de Formalización de predios en la Subgerencia de Planificación Territorial, evalúa y elabora el trámite de subdivisión del predio inscrito en la P.E. N° 11111118, considerando que se trata de un bien social para el Centro Poblado de Pueblo Libre, siendo en beneficio para los niños y adolescentes que se encuentran estudiando actualmente en condiciones precarias, por lo cual esta subdivisión permitirá que se realice la Afectación en Uso a favor del Ministerio de Educación y se puedan generar proyectos de infraestructura; siendo así, se pone de conocimiento que la subdivisión quedaría de la siguiente manera:

- A. LOTE 1 (Remanente):** El predio se encuentra ubicado frente al Jr. Ana Carranza, Centro Poblado Pueblo Libre – Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, cuyos colindantes y medidas perimétricas son las siguientes:
- **Frente:** Colinda con el Jr. Ana Carranza, en una línea quebrada de dos (02) tramos: 1° tramo mide 52.00 ml, y 2° tramo mide 198.77 ml.
 - **Lado Derecho:** Colinda con un camino carrozable, en una línea quebrada de dos (02) tramos: 1° tramo mide 168.26 ml, y 2° tramo mide 0.62 ml.
 - **Lado Izquierdo:** Colinda con el C.P. Pueblo Libre y con el predio asignado con la U.C. 142732 (P.E. 04016659), en una línea quebrada, mide 65.47 ml.
 - **Fondo:** Colinda con el Lote 2 (Remanente), mide 226.47 ml.

Encerrando una superficie de 27,633.71 m² y un perímetro de 711.60 ml.

Nota: CABE INDICAR QUE EL LOTE 01 (REMANENTE), QUEDARA A FAVOR DEL ESTADO PERUANO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA QUE POSTERIORMENTE SERA TRASNSFERIDA AL MINISTERIO DE EDUCACION.

- B. LOTE 2 (A Independizar – Área a crear):** El predio se encuentra ubicado frente al Jr. Ana Carranza, Centro Poblado Pueblo Libre – distrito y provincia de Moyobamba de la Región San Martín, cuyos colindantes y medidas perimétricas son las siguientes:



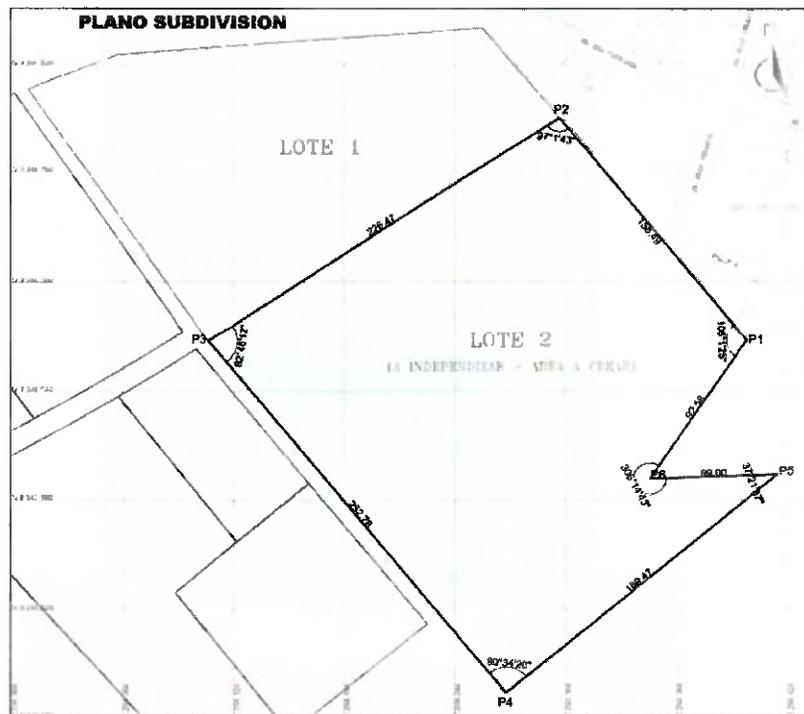
RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A



- **Frente:** Colinda con el C.P. Pueblo libre y con el predio asignado con la U.C. 142732 (P.E. 04016659), en una línea quebrada de tres (03) tramos: 1° tramo mide 158.49 ml, 2° tramo mide 92.58 ml, y 3° tramo mide 69.00 ml.
- **Lado Derecho:** Colinda con el Lote 1 (Independizar), mide 226.47 ml.
- **Lado Izquierdo:** Colinda con propiedad de terceros, con 189.47 ml.
- **Fondo:** Colinda con un camino carrozable, mide 252.76 ml.

Encerrando una superficie de 50,000.00 m2 y un perímetro de 988.77 ml.

Imagen 002: plano de subdivisión del predio inscrito en la P.E N°11111118



Que, mediante Nota Informativa N° 548-2024-MPM-GDTyGR (Exp. 560896), de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, remite el Informe N° 777-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, con fecha 08 de agosto de 2024, mediante el cual la Subgerencia de Planificación Territorial, concluye que habiendo evaluado la subdivisión del predio municipal con la finalidad que posterior a su inscripción en SUNARP se tramite la Afectación en Uso, sobre el predio subdividido con la partida correspondiente a su área de 50,000.00 m²; por lo cual, presentando la propuesta de subdivisión, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, para que a través de sus facultades solicite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión correspondiente a la Subdivisión de predio urbano municipal con fines que posterior a su inscripción se efectúe la Afectación en Uso a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, del área correspondiente a los 50,000.00 m²;

Que, con Informe Legal N° 157-2024-MPM/OGAJ (Exp. 560896), de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ante el análisis realizado a los antecedentes previamente mencionados opina que la propuesta técnica



RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A



planteada por la Subgerencia de Planificación Territorial, se encuentra amparado jurídicamente por las normas legales descritos en los párrafos precedentes; por lo cual resulta legalmente viable, aprobar la Subdivisión del predio municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11111118, ubicado en el Centro poblado Pueblo Libre, cuya área es de 77,633.72 m2, en dos (02) lotes, tal como se detalla en el Informe Técnico N° 063-2024-KASR, de fecha 07 de agosto de 2024; por lo que recomienda, el expediente deberá ser elevado a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la Subdivisión del predio municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11111118, ubicado en el Centro poblado Pueblo Libre, cuya área es de 77,633.72 m2, en dos (02) lotes; una vez aprobado por el Concejo Municipal se proceda con los trámites correspondientes ante las instancias pertinente para la formalización de la Subdivisión del predio mencionado en los párrafos precedentes, con la finalidad que posterior a su inscripción en SUNARP, se tramite la Afectación en Uso, sobre el Predio subdividido con la partida correspondiente a su área de 50,000.00 m2;



Que, el Tribunal Registral, a través del primer párrafo del fundamento séptimo (7) de la Resolución 579- 2021-Sunarp-TR-L, señala que la subdivisión de un predio urbano es un acto que se produce en la esfera extraregstral mediante la aprobación por la municipalidad, respectiva del fraccionamiento del mismo o, como se ha señalado previamente, “de facto” mediante la construcción de edificaciones independientes en un mismo predio matriz, edificaciones susceptibles de incorporarse al Registro mediante la declaratoria de fábrica en vía de regularización



Que, mediante Nota Informativa N° 687-2024-MPM/OGACyGD (Exp. 560896), de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para la evaluación y emisión del dictamen respectivo, para que previo análisis y debate por el pleno del Concejo se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la Subdivisión del Predio Municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11111118, ubicado en el Centro Poblado Pueblo Libre cuya área es de 77,663.72 m2, en dos (02) lotes;



Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo provincial de Moyobamba, con fecha 16 de agosto de 2024, emite el Dictamen N° 027-2024-MPM/CM/C-PPyDI, mediante el cual se otorga Opinión Favorable para que el Pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate, apruebe mediante Acuerdo de Concejo la Subdivisión del Predio Municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11111118, ubicado en el Centro Poblado Pueblo Libre, cuya área es de 77,633.72 m2, en dos (02) lotes;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y



RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A



Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Subdivisión del predio urbano inscrito en la Partida Electrónica N° 1111118, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, frente al Jr. Ana Carranza, Centro Poblado Pueblo Libre – Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, con un área de 77,633.72 m² y un perímetro de 1,247.42 ml., cuyas características físicas es conforme indica los planos y la memoria descriptiva, el cual forma parte del presente expediente, quedando de la siguiente manera:

A. LOTE 1 (Remanente): El predio se encuentra ubicado frente al Jr. Ana Carranza, Centro Poblado Pueblo Libre – Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, cuyos colindantes y medidas perimétricas son las siguientes:

- **Frente:** Colinda con el Jr. Ana Carranza, en una línea quebrada de dos (02) tramos: 1° tramo mide 52.00 ml, y 2° tramo mide 198.77 ml.
- **Lado Derecho:** Colinda con un camino carrozable, en una línea quebrada de dos (02) tramos: 1° tramo mide 168.26 ml, y 2° tramo mide 0.62 ml.
- **Lado Izquierdo:** Colinda con el C.P. Pueblo Libre y con el predio asignado con la U.C. 142732 (P.E. 04016659), en una línea quebrada, mide 65.47 ml.
- **Fondo:** Colinda con el Lote 2 (Remanente), mide 226.47 ml.

Encerrando una superficie de 27,633.71 m² y un perímetro de 711.60 ml.

B. LOTE 2 (A Independizar – Área a crear): El predio se encuentra ubicado frente al Jr. Ana Carranza, Centro Poblado Pueblo Libre – distrito y provincia de Moyobamba de la Región San Martín, cuyos colindantes y medidas perimétricas son las siguientes:

- **Frente:** Colinda con el C.P. Pueblo libre y con el predio asignado con la U.C. 142732 (P.E. 04016659), en una línea quebrada de tres (03) tramos: 1° tramo mide 158.49 ml, 2° tramo mide 92.58 ml, y 3° tramo mide 69.00 ml.
- **Lado Derecho:** Colinda con el Lote 1 (Independizar), mide 226.47 ml.
- **Lado Izquierdo:** Colinda con propiedad de terceros, con 189.47 ml.
- **Fondo:** Colinda con un camino carrozable, mide 252.76 ml.

Encerrando una superficie de 50,000.00 m² y un perímetro de 988.77 ml.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y áreas competentes, se proceda con los trámites correspondientes ante las instancias pertinentes para la formalización de la subdivisión del predio mencionado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y áreas competentes, inicie los trámites para la Afectación en Uso sobre el predio subdividido con la Partida Correspondiente a su área de 50,000.00 m², previa formalización en la SUNARP Zona Registral N.° III - Sede Moyobamba.





RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 268 -2024-MPM/A

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de

Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

